

RES. CACFJ N°: 02/18

Buenos Aires, 6 de marzo de 2018.

VISTO:

El artículo 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 06/16, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11 y 18/12; 01/14; Disposiciones SE-CFJ N° 25/15, 08/16 y 03/17, el presupuesto asignado para Capacitación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas citadas y sin descartar que las sumas sean susceptibles de ajuste en caso necesario, se estima adecuado fijar para el año 2018 las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y moderación de paneles, coordinación de debates y similares.

Para establecer esos honorarios se ha valorado la experiencia en la materia, en función de las actividades desarrolladas en períodos anteriores, la diversificación de éstas y los objetivos contenidos en el Plan Anual de Actividades 2018.

Que estas pautas son aplicables a todas las actividades que comiencen con posterioridad al dictado de la presente, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establécese que los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluidos los Ministerios Públicos, no percibirán honorarios por su participación en las actividades académicas organizadas por el Centro de Formación Judicial.

Art. 2º: Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad presencial o transmisión por videoconferencia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00) por hora reloj.

b) moderadores: setecientos veinte pesos (\$ 720,00) por participación.

c) conferencias magistrales: dos mil doscientos pesos (\$ 2.200,00) por hora de disertación hasta un máximo de tres (3) horas por actividad.

d) jornadas, debates y mesas redondas: **un mil seiscientos ochenta pesos (\$ 1.680,00)**, por participación como expositor.

e) evaluación de capacitandos: **un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00)**, cuando los evaluados no superen las quince (15 personas). Esta retribución se incrementa en **cuarenta y dos pesos (\$ 42,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **dos mil doscientos pesos (\$ 2.200,00)**.

f) coordinación: **un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00)** por actividad.

g) dirección: **un mil seiscientos ochenta pesos (\$ 1.680,00)**. En estos casos, se abonará como suma única aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.

h) auxiliar docente: **setecientos veinte pesos (\$ 720,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.

i) intérprete en Lengua de Señas Argentina: **setecientos veinte pesos (\$ 720,00)** por hora reloj efectivamente cumplida.

Art. 3°: Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad de educación a distancia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: **un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00)** por hora reloj de grabación y hasta la suma de **cinco mil pesos (\$ 5.000,00)** por preparación del material.

b) tutor del campus virtual: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

c) docente tutor: **seis mil pesos (\$ 6.000,00)** por participación en cada actividad.

d) administrador: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

e) evaluador: **un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00)**, cuando los evaluados no superen las quince (15 personas). Esta retribución se incrementa en **cuarenta y dos pesos (\$ 42,00)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma a abonar en este concepto en ningún caso puede superar los **dos mil doscientos pesos (\$ 2.200,00)**.

Art. 4°: Las retribuciones estipuladas en el art. 2° y 3° serán aplicables a todas las actividades que se desarrollen durante el año 2018, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad; al Consejo de la Magistratura; al Ministerio Público; publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N°: 02/18



Dra. Inés M. Weinberg – Presidente
Dra. Silvia Nonna – Vicepresidente
Dra. Fabiana Schafrik – Secretaria
Dr. Luis Cevalco
Dr. Horacio Corti
Dra. Mariana Diaz
Dra. Daniela Dupuy
Dr. Julian Ercolini

Ante mí:

Dr. Eduardo Molina Quiroga – Secretario Ejecutivo Centro de Formación Judicial